

PROYECTO MODIFICACION ESTATUTO

EN LO REFERENTE A INCLUIR SUPLENTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA

ACTUAL	PROPUESTO
Integración del Consejo de Administración ARTICULO 41.- El Consejo de Administración estará conformado por nueve (9) miembros, elegidos por la Asamblea General, mediante el sistema de listas o planchas, para un período de un (1) año, contado a partir de su elección y debe oficializarse con el registro respectivo ante la autoridad competente. Para conseguir la continuidad administrativa, cada año serán reelegidos mínimo dos (2) miembros del Consejo de Administración saliente. Parágrafo: Las listas o planchas a inscribir ante la Junta de Vigilancia estarán conformadas por nueve (9) Asociados candidatos a formar parte del nuevo Consejo de Administración y al menos uno de ellos, no debe ser parte del Consejo de Administración saliente.	Integración del Consejo de Administración ARTICULO 41.- El Consejo de Administración estará conformado por siete (7) miembros principales y dos (2) Suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, mediante el sistema de listas o planchas, para un período de un (1) año, contado a partir de su elección y debe oficializarse con el registro respectivo ante la autoridad competente. Para conseguir la continuidad administrativa, cada año serán reelegidos mínimo dos (2) miembros del Consejo de Administración saliente. Parágrafo: Las listas o planchas a inscribir ante la Junta de Vigilancia estarán conformadas por siete (7) Asociados candidatos principales y dos (2) suplentes numéricos a formar parte del nuevo Consejo de Administración y al menos uno de ellos, no debe ser parte del Consejo de Administración saliente.
Causales de Remoción ARTICULO 43.- Los miembros del Consejo de Administración pueden ser removidos, cuando en el ejercicio de sus funciones violen algunas de las normas estipuladas en la Ley Cooperativa, el Estatuto o los Reglamentos vigentes o promuevan situaciones que comprometan no solo el buen nombre de COOERICSSON sino también aquellas que impidan el cumplimiento de los objetivos de ésta. Será considerado como dimitente, todo miembro del Consejo que, habiendo sido convocado, faltare en forma reincidente y sin causa justificada a cuatro (4) sesiones. En este evento, el Consejo de Administración debe decidir sobre la situación del Consejero infractor, solicitando a este si lo considera prudente, la oficialización de su dimisión	Causales de Remoción ARTICULO 43.- Los miembros del Consejo de Administración pueden ser removidos, cuando en el ejercicio de sus funciones violen algunas de las normas estipuladas en la Ley Cooperativa, el Estatuto o los Reglamentos vigentes o promuevan situaciones que comprometan no solo el buen nombre de COOERICSSON sino también aquellas que impidan el cumplimiento de los objetivos de ésta. Será considerado como dimitente, todo miembro del Consejo que, habiendo sido convocado, faltare en forma reincidente y sin causa justificada a cuatro (4) sesiones. En este evento, el Consejo de Administración debe decidir sobre la situación del Consejero infractor, solicitando a este si lo considera prudente, la oficialización de su dimisión

mediante comunicación escrita; en tal caso se informará públicamente a los Asociados. Parágrafo 1.- Si el Consejo de Administración quedase desintegrado, el Presidente de éste o en su defecto el Vicepresidente, la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, conservando este orden, convocarán en un término no mayor de un (1) mes, una Asamblea Extraordinaria, para realizar la respectiva elección de los sucesores quienes ejercerán sus funciones por el resto del período. Parágrafo 2.- El Consejo de Administración se considera desintegrado cuando falten cinco (5) de sus miembros.	mediante comunicación escrita; en tal caso se informará públicamente a los Asociados. Parágrafo 1.- Si el Consejo de Administración quedase desintegrado, el Presidente de éste o en su defecto el Vicepresidente, la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, conservando este orden, convocarán en un término no mayor de un (1) mes, una Asamblea Extraordinaria, para realizar la respectiva elección de los sucesores quienes ejercerán sus funciones por el resto del período. Parágrafo 2.- El Consejo de Administración se considera desintegrado cuando falten cinco (5) de sus miembros principales y/o suplentes.
ARTICULO 46.- Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mínimo cinco (5) de sus miembros. Los acuerdos, resoluciones, reglamentación o decisiones del Consejo serán comunicados por intermedio del Gerente a los Asociados, a través de los medios de comunicación establecidos. Parágrafo. - A las reuniones del Consejo, cuando se considere necesario, podrán asistir los miembros de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el Gerente y en las deliberaciones tendrán voz, pero no voto.	QUORUM Y ADOPCIÓN DE DECISIONES: ARTICULO 46.- El Consejo de Administración podrá sesionar y decidir válidamente con un quórum mínimo no inferior a cinco (5) miembros principales o los suplentes habilitados como principales. Cuando se sesione con el quórum mínimo, las decisiones se tomarán por unanimidad y si hay más de 5 consejeros en la sesión, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta. Los acuerdos, resoluciones, reglamentación o decisiones del Consejo serán comunicados por intermedio del Gerente a los Asociados, a través de los medios de comunicación establecidos. Parágrafo. - A las reuniones del Consejo, cuando se considere necesario, podrán asistir los miembros de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el Gerente y en las deliberaciones tendrán voz, pero no voto.
JUNTA DE VIGILANCIA Integración, Requisitos y Remoción ARTÍCULO 57.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto. Los requisitos que deben llenar los miembros de la Junta de Vigilancia para su	JUNTA DE VIGILANCIA Integración, Requisitos y Remoción ARTÍCULO 57.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto. Los requisitos que deben llenar los miembros de la Junta de Vigilancia para su

elección, el período del ejercicio y los causales de remoción, son: 1. Contar con una antigüedad de por lo menos un (1) año como Asociado de COOERICSSON. 2. Contar con las capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro de la Junta de Vigilancia. 3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad cooperativa y/o experiencia o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. 4. Haber recibido previamente por lo menos veinte (20) horas de educación cooperativa en una entidad facultada legalmente para este propósito. 5. No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas por parte de los organismos de COOERICSSON. 6. Para los miembros de Consejos anteriores, que quieran pertenecer a la nueva Junta de Vigilancia, deberán haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones programadas en los periodos en los que hayan participado.	elección, el período del ejercicio y los causales de remoción, son: 6. Contar con una antigüedad de por lo menos un (1) año como Asociado de COOERICSSON. 7. Contar con las capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro de la Junta de Vigilancia. 8. Acreditar experiencia suficiente en la actividad cooperativa y/o experiencia o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. 9. Haber recibido previamente por lo menos veinte (20) horas de educación cooperativa en una entidad facultada legalmente para este propósito. 10. No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas por parte de los organismos de COOERICSSON. 6. Para los miembros de Consejos anteriores, que quieran pertenecer a la nueva Junta de Vigilancia, deberán haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones programadas en los periodos en los que hayan participado.
---	--